



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2011-CDB

Bellavista, 18 de abril de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL Concejo de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en Sesión Ordinaria de la fecha; visto el Informe N° 066-2011-MDB-DDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195° incisos 2) y 6) de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 239° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, señala que "La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas".

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PESADO Y CARGA EN ZONAS PÚBLICAS Y VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE BELLAVISTA Y EL ORDENAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS LIVIANOS

Artículo Primero.- DECLARAR ZONA RÍGIDA, para el estacionamiento de vehículos de transporte pesado y carga en zonas públicas y vías urbanas del Distrito de Bellavista.

Artículo Segundo.- No estarán sometidos a las restricciones generales de estacionamiento los siguientes tipos de vehículos en situación de servicio, por la temporalidad eventual de su uso, que se indican a continuación:

- a) Los vehículos de transporte de combustible a estaciones de servicio.
- b) Los vehículos dedicados al transporte de materiales de construcción.



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

- c) Los vehículos dedicados a servicios de emergencia.
- d) Los vehículos dedicados al abastecimiento de comercios.

Artículo Tercero.- DECLARAR el ordenamiento del estacionamiento de vehículos livianos en las áreas exclusivas de parqueo vehicular en el Distrito de Bellavista.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Protección y Seguridad Ciudadana, para que en coordinación con la Policía Nacional del Perú, velen por el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- El conductor que incumpla la presente Ordenanza Municipal, y se estacione en las zonas declaradas como rígidas, será pasible de las sanciones señaladas en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.

Artículo Sexto.- AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias que permitan la mejor aplicación de la presente ordenanza.

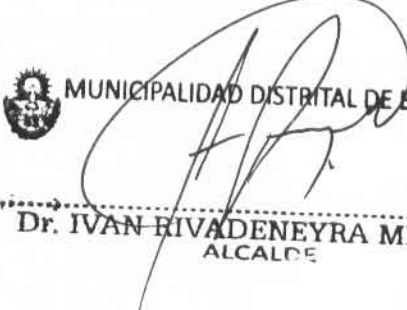
Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE